

En la página 2314, segunda columna, vigésima, a), 6, primera línea, donde dice: «Riesgos oportunos y suficientes en los cultivos de regadío», debe decir: «Riesgos oportunos y suficientes en los cultivos de regadío».

En la página 2315, primera columna, vigésima primera, segundo párrafo, donde dice: «En ningún caso, la indemnización por reposición, más la», debe decir: «En ningún caso, la indemnización por reposición, más la».

En la página 2320, primera columna, decimooctava, quinta línea, donde dice: «de helada y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos», debe decir: «de helada y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos».

En la página 2324, segunda columna, decimoquinta, tercer párrafo, donde dice: «Ésa no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos», debe decir: «Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos».

En la página 2325, primera columna, vigésima, a), 6, primera línea, donde dice: «Riesgos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío», debe decir: «Riesgos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío».

En la misma página, cuadro I, primera columna, en el enunciado, donde dice: «Provincia», debe decir: «Provincia/Comarca». Y en la tercera columna, tercera línea, donde dice: «31-8-1989», debe decir: «31-8-1988».

En la página 2329, primera columna, tercera, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «garantía, y cuyo cultivo se realice al aire libre, admitiéndose la», debe decir: «garantía, y cuyo cultivo se realice al aire libre, admitiéndose la».

En la misma página, segunda columna, duodécima, quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Recibida la solicitud la Agrupación podrá relizar las inspeccio-», debe decir: «Recibida la solicitud la Agrupación podrá realizar las inspeccio-».

En la página 2332, primera columna, Ciudad Real, primera línea, donde dice: «3 Ciudad Real», debe decir: «13 Ciudad Real».

En la página 2334, primera columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «quedando, por tanto, excluidos de la cobertura de este Seguro, aún», debe decir: «quedando, por tanto, excluidos de la cobertura de este Seguro, aún».

En la misma página, segunda columna, duodécima, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «mermada, durante el periodo de carancia por riesgos distintos de», debe decir: «mermada, durante el periodo de carencia por riesgos distintos de».

En la página 2335, primera columna, decimoséptima, B), quinta línea, donde dice: «de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los», debe decir: «de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los».

5332 RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se hace pública la adjudicación del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1987».

Por Resolución de 10 de diciembre de 1987, del Instituto de Estudios Fiscales, se convocó el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1987» («Boletín Oficial del Estado» del 18).

De conformidad con lo dispuesto en las bases tercera y séptima de la referida convocatoria, el Jurado calificador, en su reunión de 29 de enero de 1988, tras el examen de todas las candidaturas presentadas, acordó otorgar el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1987» al equipo formado por don Jordi Brandts Bernard, doña Teresa García-Milá Lloveras y don Esteve Sanromán Meléndez.

Lo que se hace público para el conocimiento general y el de los candidatos seleccionados.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—El Director general, Josep Maria Vergara Carrió.

5333 RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28 y 29 de febrero y 1 y 2 de marzo de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28 y 29 de febrero y 1 y 2 de marzo de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de febrero de 1988.

Combinación ganadora: 24, 23, 8, 6, 45, 12.
Número complementario: 3.

Día 29 de febrero de 1988.

Combinación ganadora: 49, 33, 34, 31, 11, 41.
Número complementario: 42.

Día 1 de marzo de 1988.

Combinación ganadora: 49, 8, 21, 48, 29, 20.
Número complementario: 41.

Día 2 de marzo de 1988.

Combinación ganadora: 39, 36, 8, 29, 24, 25.
Número complementario: 47.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 9/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de marzo de 1988, a las veintidós horas, y los días 7, 8 y 9 de marzo de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—El Director general, P. S. el Gerente, Gregorio Máñez Vindel.

5334 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de marzo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,282	113,566
1 dólar canadiense	90,207	90,433
1 franco francés	19,830	19,880
1 libra esterlina	201,018	201,522
1 libra irlandesa	178,876	179,324
1 franco suizo	81,254	81,458
100 francos belgas	321,248	322,052
1 marco alemán	67,144	67,312
100 liras italianas	9,112	9,134
1 florin holandés	59,800	59,950
1 corona sueca	18,901	18,949
1 corona danesa	17,567	17,611
1 corona noruega	17,824	17,868
1 marco finlandés	27,758	27,828
100 chelines austriacos	955,404	957,796
100 escudos portugueses	81,838	82,042
100 yens japoneses	88,130	88,350
1 dólar australiano	81,997	82,203
100 dracmas griegas	83,895	84,105
1 ECU	138,661	139,009

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

5335 ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.278/1985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 1.278/1985, interpuesto por don Antonio Varela Díaz, contra la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1985 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 139/1984, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 14 de febrero de 1983, sobre informe desfavorable del expediente de legalización de una vivienda-almacén construida por el actor en suelo no urbanizable, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: En la presente apelación interpuesta por don Antonio Varela Díaz contra la sentencia dictada con fecha 25 de mar